



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Resolución de Presidencia N°. 036-2017-IPD/P

Lima, 17 de Febrero del 2017

VISTO:

El Informe N° 112-2017-IPD/OAJ elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 026-2017-IPD/OGA emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 10-2017-IPD/OGA/UP de la Unidad de Personal y el Oficio N° 086-SUTIPD-2016, del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Peruano del Deporte, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2) del artículo 28° de la Constitución Política del Estado Peruano, señala que el Estado fomenta la Negociación Colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales;

Que, el artículo 7° del Convenio N° 151 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, el mismo que se encuentra ratificado por el Estado Peruano, establece que los gobiernos deberán adoptar de ser necesario medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y la utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos acerca de las condiciones de empleo;

Que, el artículo 71° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que:

"(...)

Artículo 71.- Comisión Negociadora

En el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras.

En el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes.

En el caso de sindicatos mayoritarios, la definición del número de representantes se establece con las mismas reglas del párrafo anterior a partir del número de servidores representados.

Cada entidad pública Tipo A establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, respetando el límite máximo indicado en el párrafo anterior. En su conformación, podrán considerarse miembros de las entidades Tipo B, de ser el caso. El número total de miembros de la comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical.

(...)"



248



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

Resolución de Presidencia N°...036-2017-IPD/P

Lima, 17 de Febrero del 2017

Que, asimismo el artículo 72° del precitado dispositivo legal dispone que:

"(...)

Artículo 72.- Procedimiento de la negociación colectiva

El procedimiento de la negociación colectiva es el siguiente:

Recibido el pliego de reclamos y antes de iniciar la negociación, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad Tipo A remitirá copia del mismo a SERVIR. Remitirá, también, una copia al Ministerio de Economía y Finanzas que, a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, podrá opinar respecto de algún otro aspecto sobre el cual estimara pertinente pronunciarse.

La no emisión de opinión por parte de dicho Ministerio no se entenderá como conformidad u opinión favorable del mismo. La emisión o no emisión de dicha opinión no afecta el inicio de la negociación colectiva.

(...)"

Que, en mérito a lo expuesto, el Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Peruano del Deporte a través del Oficio N° 086-SUTIPD-2016 de fecha 14 de diciembre de 2016, comunica que la mencionada organización sindical estará representada por cinco miembros;

Que, de igual forma, la Oficina General de Administración mediante Memorando N° 026-2017-IPD/OGA de fecha 09 de enero de 2017 señala que la Comisión Negociadora que representará al Instituto Peruano del Deporte estará conformada por cuatro representantes;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 112-2017-IPD/OAJ de fecha 14 de febrero de 2017, concluye que en atención a las normas señaladas en los considerandos precedentes corresponde emitir el acto administrativo a través del cual se constituya la Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del año 2016;

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del IPD aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y su modificatoria; y con el visto de Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar la Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del año 2016, la misma que estará integrada de la siguiente forma:



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Resolución de Presidencia N°. 036-2017-IPD/P

Lima, 17 de.....Febrero.....del... 2017.....

En representación del Instituto Peruano del Deporte:

- Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación.
- Jefe de la Unidad de Personal.
- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Jefe de la Unidad de Logística.

En representación del Sindicato Único de Trabajadores del IPD

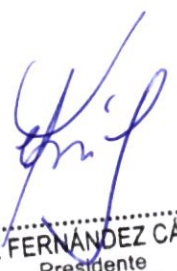
- | | |
|-------------------------------|------------------------------------|
| - Sra. Isabel Ñáñez Antialón | Secretaria General |
| - Sra. Ynés Torralba Custodio | Sub Secretaria General |
| - Sr. Luis Chunga Esquen | Secretario de Organización |
| - Sr. Fernando Pineda Arias | Secretario de Defensa y Disciplina |
| - Sr. Luis Ochoa Soyer | Secretario de Economía. |

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a los miembros de la Comisión Negociadora señalados en el artículo 1°, para su conocimiento y fines.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del IPD.

Regístrese y Comuníquese




OSCAR FERNÁNDEZ CÁCERES
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

OFICIO N° 086 -SUTIPD-2016

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE
PRESIDENCIA

3136
15 DIC 2016

RECIBIDO

Hora Firma

Lima, 14 de Diciembre de 2016



INSTITUTO
PERUANO
DEL DEPORTE

OFICINA DE
TRAMITE
DOCUMENTARIO Y
ARCHIVOS

N° DE REGISTRO 34608

FECHA DE REGISTRO 15 dic 2016 12:44

Señor

OSCAR FAUSTO FERNANDEZ CACERES

Presidente del Instituto Peruano del Deporte

Presente.-

Los integrantes de la Directiva Nacional del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Peruano del Deporte nos dirigimos a usted, expresando nuestro cordial saludo y a fin de manifestarle que en Asamblea Nacional de trabajadores realizada el 11 de Agosto de 2016 se aprobó el Pliego Petitorio correspondiente al año 2016 que consta de 14 puntos.

Nuestro Pliego contiene requerimiento económico y condiciones de trabajo para los trabajadores quienes se ven afectados por las constantes alzas del costo de vida que limita su capacidad adquisitiva para su atención y el de su familia, así como las condiciones laborales que les corresponde. Al respecto es necesario precisar que los recursos humanos de toda institución es considerada la parte principal e importante para el desarrollo funcional, por ello debe de existir un clima de armonía laboral, que permita cada día crecer como institución.

Amparados en el numeral 21) del Artículo 28 de la Constitución Política del Estado Peruano que fomenta la negociación colectiva, Convenio N° 98 de la OIT y la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 03 de setiembre del 2015 que declara inconstitucional la prohibición de negociación colectiva para incrementos salariales de los trabajadores de la Administración Publica, por ello solicitamos se dé inicio al diálogo directo, para tratar nuestro Pliego Petitorio.

El SUTIPD es una organización representativa de los trabajadores del IPD, de naturaleza mixta la que nos permite negociar mejoras económicas y laborales, se encuentra inscrita en el registro de Organizaciones Sindicales de servidores Públicos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo con el N° 201578-06-SRTPELC/DPSC/SDRG/DRF.

PLIEGO PETITORIO 2016

1.- Actualizar el otorgamiento de S/.2,500.00 mensuales en Vales de Consumo a fin de paliar el alza del costo de alimentos y otros que afectan la canasta familiar de los trabajadores activos y pensionistas de la institución.

2.- Actualizar la Asignación de Escolaridad a los trabajadores nombrados y permanentes de la institución, ascendente a la suma de S/.3,000.00 a fin de afrontar gastos de educación.

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE
SECRETARIA GENERAL
2691
16 DIC. 2016

RECIBIDO

Firma: [Firma]

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

26)

3.- Actualizar el otorgamiento de la Bonificación por Aniversario de la Institución pactado en el año 2004 al monto de S/.2,000.00 a cada trabajador.

4.- Actualizar la bonificación de Refrigerio de acuerdo al costo de vida conforme a los pactos suscritos.

5.- Dar cumplimiento a la entrega del terreno cercado que se encuentra ubicado en la Av. Canadá – San Luis para uso del SUTIPD.

6.- Actualizar la bonificación de 25, 30, 35 y 40 años de servicios prestados al Estado, equivalente a dos ingresos mensuales totales al cumplir 25 años de servicios, tres ingresos mensuales totales al cumplir 30 años de servicios, cuatro ingresos mensuales totales al cumplir 35 y cinco ingresos mensuales totales al cumplir 40 años de servicios. Asimismo a los trabajadores nombrados y permanentes que cumplan 45 y 50 años de servicios otorgar 10 ingresos totales mensuales.

7.- Que se asigne un local implementado para uso del comedor para los trabajadores del IPD en el Estadio Nacional, pagando el 50% del valor del menú el trabajador y el otro 50% la institución.

8.- Establecer el seguro médico para los trabajadores y sus familiares directos.

9.- Incluir a los trabajadores CAS en el beneficio de Escolaridad.

10.-Actualizar la entrega de dos uniformes de verano y dos uniformes de invierno incluidos los zapatos, correas, billeteras y carteras, para los trabajadores nombrados, permanentes y contratados de D.L. N° 276. Asimismo solicitamos que un uniforme de verano e invierno se abone en efectivo y los otros dos uniformes se entreguen en los meses de enero y junio respectivamente, de acuerdo a lo pactado.

11.-Establecer un Fondo de Retiro que permita al trabajador un retiro digno, teniendo en cuenta que la Compensación por Tiempo de Servicios en muchos casos no llega al sueldo del mes.

12.-Establecer Convenios con Instituciones Superiores y Centros de Capacitación, con el fin de capacitar al personal nombrado, permanente y contratado del D.L. N° 276 en relación a las funciones que desarrollan cada uno de los trabajadores,

13.- Establecer el pago de un incentivo ascendente a S/.1,500.00 por cierre de negociación colectiva.

14.- Establecer la entrega de una Canasta Navideña o la entrega de una tarjeta por el valor de S/ 1,500.00, en el mes de Diciembre, a los trabajadores nombrados, permanentes y contratados del D.L. 276.

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

262

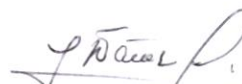
Los representantes para conformar la Comisión Negociadora son: Sres. Ysabel Ñañez Antialón – Secretaria General, Ynés Torralba Custodio – Sub Secretaria General, Luis Chunga Esquen – Secretario de Organización, Fernando Pineda Arias – Secretario de Defensa y Disciplina, Luis Ochoa Soyer – Secretario de Economía.

Agradeciendo la atención al presente y en la seguridad de arribar a conclusiones que mejoren la condición social de los trabajadores quedamos de usted.

Atentamente,



YNES TORRALBA CUSTODIO
Sub Secretaria General



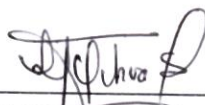
YSABEL ÑAÑEZ ANTIALON
Secretaria General



LUIS CHUNGA ESQUEN
Secretaría de Organización



FERNANDO PINEDA ARIAS
Secretaría de Defensa y Disciplina



LUIS OCHOA SOYER
Secretaría de Economía